

OAPAS-SU-UA-01-01



Naucalpan de Juárez
2025-2027

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 10-jun.-2021
Hora: 11:35:47
RFC: OPD911203CP3

2025-39-00015500

00330767

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	Cajero: VAZQUEZ SANTIAGO YESENIA	Última Lectura: 1490
Propietario: T.PROVISIONAL SAN RAFAEL CHAMAPA SC/GCTAM/T	Caja: CAJA 6 (ESTACAS)	Fecha de Inst: 07/22/2011
Domicilio: CALLE DEL RIO No.20 COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA IV	RFC:	Medidor No.: 709344
	Cuenta: 99187902-00	Der. 0 Viv. 1
	Tipo: SM Uso: PT	

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/02 CONSUMO BASE AGUA	28	473.96
2 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		16.95
3 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		31.28
5 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		31.28
7 2025/02 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		(161.15)
8 REDONDEO		(0.32)
Subtotal		\$386.00
Iva 16.0 %		\$10.00
Abono Aplicado		\$0.00
Total		\$396.00

TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.



REV:00/03072019

ON-SUT-13

IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que. El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.